



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	839
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIII

Lunes, 17 de octubre de 1988

Núm. 125

Administración Central

Ministerio de Economía y Hacienda

ORDEN de 6 de octubre de 1988 de ejecución del Real Decreto-Ley 5/1988, de 29 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes tormentas y lluvias torrenciales en las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, La Rioja, Navarra, Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 241, de 7 de octubre de 1988).

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Real Decreto-Ley 5/1988, de 29 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por inundaciones ocurridas en las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, La Rioja, Navarra, Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza establece, en su disposición adicional tercera, que el Gobierno y los distintos Departamentos ministeriales dictarán, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias y establecerán los plazos para la ejecución de lo establecido en aqué. En su consecuencia, y a fin de asegurar la efectiva aplicación de las medidas contenidas en los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 8.º del citado Real Decreto-Ley, se hace necesario establecer los procedimientos para instrumentar tales medidas.

Por cuanto queda expuesto, y en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-Ley 5/1988, de 29 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Auxilio económico del Consorcio de Compensación de Seguros.—1. El Consorcio de Compensación de Seguros satisfará los auxilios económicos para la reparación de los daños ocasionados por la inundación, lluvia torrencial o arrastre de tierras a que se refiere esta Orden, por hallarse excluidos de la cobertura ordinaria de este Organismo Autónomo los riesgos calificados de catástrofe o calamidad nacional conforme a lo previsto en el artículo 20.1 del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Real De-

creto 2329/1979, de 14 de septiembre, con arreglo a las siguientes normas:

a) Serán satisfechos por el Consorcio de Compensación de Seguros los auxilios económicos por los daños directos ocasionados por la inundación, lluvia torrencial o arrastre de tierras a que se refiere el Real Decreto-Ley 5/1988, de 29 de julio, y causados en las producciones agrarias situadas en los términos municipales relacionados en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior, de 22 de agosto de 1988, que se encontraren cubiertos por una póliza del Seguro Agrario Combinado regulado por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, siempre que las citadas pólizas hayan tomado efecto y se encontraran en vigor los días 19 ó 20 de julio de 1988.

b) Serán beneficiarios de los auxilios económicos a los que se refiere el apartado anterior los que lo fueran en las pólizas de Seguros Agrarios Combinados a que se ha hecho referencia, según los daños efectivamente sufridos con el límite del capital asegurado en las mismas y las condiciones establecidas en ellas.

c) La tramitación, peritación y liquidación de los auxilios económicos por dichos daños se llevarán a efecto, de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales y especiales dictadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para las líneas de seguros incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados de 1988 y, en su caso, de 1987, por la "Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados. Sociedad Anónima", en nombre y por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros, correspondiendo la aprobación de los expedientes y el pago de los auxilios económicos al Consorcio de Compensación de Seguros.

Dichos auxilios, así como los gastos de tramitación y peritación que se ocasionen, se satisfarán a cargo del crédito extraordinario a que se refiere el artículo 7.º del citado Real Decreto-Ley 5/1988.

2. El Consorcio de Compensación de Seguros fijará el procedimiento y controles que llevará a efecto sobre la "Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados. Sociedad Anónima", al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior.

Art. 2.º *Exención para 1988 de Contribuciones Territoriales y Licencias Fiscales.*—1. Concedida por el artículo 4.º, 1, del Real Decreto-Ley 5/1988, la exención de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana y de las Licencias Fiscales de Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas para 1988 en las condiciones determinadas en el artículo 4.º del mismo, los contribuyentes afectados que se estimen con derecho a ello podrán solicitar tal beneficio mediante instancia, según modelo recogido en el anexo I, dirigida al Delegado de Hacienda, acompañando los justificantes demostrativos de los daños padecidos.

El reconocimiento de la citada exención se verificará con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. Cuando la recaudación se efectúe por el Estado:

a) "Los recibos correspondientes a contribuyentes afectados que no hubieran satisfecho sus cuotas serán dados de baja por la Delegación de Hacienda correspondiente".

b) En el caso de que los contribuyentes damnificados hubieran efectuado el pago de los impuestos de que se trate, acompañarán a sus instancias de petición de exención la solicitud de devolución de las cantidades satisfechas uniendo los justificantes correspondientes, según modelo recogido en el anexo II. "Si careciesen de dichos justificantes, por extravío durante las inundaciones, los suplirán mediante certificación justificativa expedida por la Delegación de Hacienda correspondiente".

A la vista de la instancia del interesado y de la documentación referida, la Delegación de Hacienda acordará, previa fiscalización, la devolución de lo ingresado, cualquiera que sea su importe, pudiendo formarse expedientes colectivos independientes, según la modalidad de pago elegida por el interesado y clasificados por términos municipales.

Los solicitantes deberán ser notificados de la resolución adoptada.

La devolución se practicará mediante la expedición del correspondiente libramiento a favor del Jefe de la Sección de Caja de la respectiva Delegación de Hacienda, para el ingreso en el Banco de España, en cuenta "en firme". Contra la citada cuenta se expedirán los talones u órdenes de transferencia para pago a los interesados.

El plazo de validez de los talones será de tres meses desde su expedición. Transcurrido el mismo, las cantidades que no hayan sido hechas efectivas por los interesados se ingresarán en "Operaciones del Tesoro —Acreedores—, Devoluciones como consecuencia de las inundaciones de julio de 1988".

Si el interesado no hubiere comparecido antes de finalizar el plazo indicado o no hubiera percibido su devolución por extravío o caducidad del talón, podrá instar nuevamente el abono, y tras las comprobaciones oportunas se procederá a su pago con cargo a la cuenta de "Operaciones del Tesoro", mencionada en el párrafo anterior. Transcurrido el plazo legal de prescripción, las cantidades no abonadas se ingresarán en formalización con aplicación al concepto correspondiente de "Recursos locales".

3. Cuando la recaudación esté asumida por el Ayuntamiento, la Diputación Provincial o la Comunidad Autónoma Uniprovincial:

a) Los recibos correspondientes a contribuyentes afectados que no hubieran satisfecho sus cuotas se reclamarán por las Delegaciones de Hacienda y serán dados por los Servicios de recaudación de la Entidad donde se hallaren como "improcedentes", causando baja definitiva en ellos.

b) En el caso de que los contribuyentes damnificados hubieran efectuado el pago de los impuestos de que se trata, formularán la solicitud de devolución según modelo recogido en el anexo II, pero dirigida a la Entidad recaudadora,

acompañando copia del acuerdo de exención dictado por la Delegación de Hacienda. Dicha Entidad recaudadora procederá a la tramitación y pago de la devolución.

4. No obstante lo que se dispone en esta Orden, la recaudación voluntaria de recibos seguirá desarrollándose para facilitar el pago de sus tributos a los contribuyentes que puedan no haber sufrido pérdidas por las inundaciones.

Art. 3.º *Prórroga de plazos para pago de deudas tributarias.* El plazo de ingreso de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración que se encuentren en período voluntario, y cuyo vencimiento estuviese comprendido entre el 19 de julio y el 30 de septiembre de 1988, se prorroga hasta esta última fecha. Igualmente quedan en suspenso hasta el 30 de septiembre de 1988, los procedimientos de recaudación en vía de apremio.

Asimismo, el período de presentación y de ingreso de declaraciones - liquidaciones practicadas por el propio sujeto y demás declaraciones que sean consecuencia del cumplimiento de obligaciones formales, cuyo plazo hábil finalizase entre el 19 de julio y el 30 de septiembre de 1988, queda prorrogado hasta esta última fecha.

El ámbito de aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores de este artículo se extiende a los sujetos pasivos y retenedores por toda clase de tributos que tengan el domicilio fiscal o, en su caso, el domicilio de la actividad en los términos municipales relacionados en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior de 22 de agosto de 1988.

Art. 4.º *Reducción del Impuesto sobre el Valor Añadido en adquisición de nuevos automóviles.*—1. Las personas o Entidades que hubiesen padecido siniestro total de algún automóvil o motocicleta de su propiedad, como consecuencia de las tormentas y lluvias torrenciales a que se refiere esta Orden, podrán obtener, previa justificación de la baja de los mismos por tal motivo en la Jefatura Provincial de Tráfico, una minoración de 135.000 pesetas de la cuota tributaria correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido en la adquisición de automóviles o motocicletas de fabricación española o de países pertenecientes a la Comunidad Económica Europea efectuada para sustituir a los automóviles o motocicletas siniestrados. Dicha adquisición deberá realizarse en el plazo de un año a partir del 22 de agosto de 1988.

2. La minoración a que se refiere el apartado anterior se hará efectiva, según se trate de adquisiciones o importaciones, por los sistemas siguientes:

a) Minoración de 135.000 pesetas, de la cuota tributaria correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido en el mismo momento de la importación del nuevo vehículo. Las personas o Entidades que realicen la importación deberán presentar en la Delegación o Administración de Hacienda de su domicilio fiscal, con carácter previo a la importación, una instancia dirigida al Delegado de Hacienda solicitando el reconocimiento del beneficio, según el modelo que figura en el anexo III.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior deberá ir acompañada del justificante de la baja del vehículo siniestrado en la Jefatura Provincial de Tráfico y del justificante que acredite que el vehículo que se sustituye ha padecido siniestro total con motivo de las causas señaladas anteriormente. Este último requisito se podrá cumplir mediante la carta de damnificado regulada en la Orden del Ministerio del Interior, de 22 de agosto de 1988, en la que se deberá constar expresamente que el vehículo ha padecido siniestro total, como consecuencia de las lluvias torrenciales y tormentas, certificado de la Compañía de Seguros, certificaciones de las autoridades competentes, tanto estatales como autonómicas o locales, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente dicha condición.

Una copia del documento en el que conste el pertinente acuerdo de la Delegación de Hacienda deberá ser entregada a la Aduana para que ésta minore en la cantidad de 135.000 pesetas, la cuota tributaria correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la operación.

En el documento de importación deberá reflejarse claramente la reducción practicada.

b) Adquisición del vehículo sin minoración inicial de la cuota tributaria y posterior reembolso por la Delegación de Hacienda de la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido pagada en exceso. Las personas o Entidades que soliciten la devolución deberán satisfacer en el momento de la adquisición la totalidad de la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la operación.

Con posterioridad a la compra deberán presentar en la Delegación o Administración de Hacienda de su domicilio fiscal una instancia dirigida al Delegado de Hacienda, solicitando el reembolso de 135.000 pesetas, según el modelo que figura en el anexo IV.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos justificativos a que se refiere la letra a) de este mismo artículo y, además, de la factura de venta del vehículo adquirido y copia del permiso de circulación del nuevo vehículo.

Las solicitudes de reembolso a que se refiere esta letra b) deberán presentarse en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de la compra del nuevo vehículo.

3. Las devoluciones a que se refiere el apartado 2, letra b), del presente artículo se practicarán, una vez aprobada la propuesta por el Delegado y fiscalizada por la intervención, mediante la expedición del mandamiento de pago contra cuenta corriente del Tesoro aplicado a "Impuesto sobre el Valor Añadido. Régimen General". Código 100.211. El pago se realizará por talón o transferencia.

Las propuestas de devolución podrán tramitarse en expedientes colectivos. En tal caso, el importe del mandamiento de pago se ingresará en la cuenta "Delegación de Hacienda de Devolución IVA". Efectuado el ingreso en la mencionada cuenta, el Jefe de la Sección de Caja emitirá los talones u ordenará las transferencias individuales contra la misma.

Art. 5.º *Beneficios arancelarios para reposición de materiales y bienes de equipo.*—1. Las Empresas o Entidades con instalaciones en alguno de los municipios relacionados en la Orden del Ministerio del Interior, de 22 de agosto de 1988, podrán solicitar acogerse a la concesión de beneficios arancelarios, para reposición de materiales y bienes de equipo dañados por las inundaciones, conforme lo previsto en el artículo 4.º, 5, del citado Real Decreto-ley 5/1988.

2. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que acredite en forma fehaciente la condición de dañados y la evaluación de los daños sufridos, tales como: Carta de damnificado, certificaciones de las autoridades competentes, tanto estatales como autonómicas, declaraciones de siniestro u otros documentos justificativos.

3. Las solicitudes se presentarán en las Direcciones Territoriales o Servicios Centrales de la Secretaría de Estado de Comercio, así como en los demás Centros a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

4. Las solicitudes serán remitidas a la Dirección General de Comercio Exterior que las estudiará por vía de urgencia, pudiendo recabar, en su caso, la información y documentación complementarias que estime convenientes.

5. El citado Centro directivo dictará, en su caso, la oportuna Resolución de concesión del beneficio que podrá alcanzar tanto a los materiales y bienes de equipo completos que se importen para la reposición de los dañados por las recientes inundaciones, como a las partes o componentes que se destinen a la reparación de los bienes de equipo que resulten recuperables.

El beneficio a que se alude en el párrafo anterior será total para aquellos materiales y bienes de equipo procedentes de la Comunidad Económica Europea u originarios y procedentes de aquellos otros países a los que España aplica el mismo tratamiento arancelario que a aquélla. Para los materiales y bienes de equipo originarios y procedentes de los demás países el beneficio supondrá la aplicación, en su caso, del derecho arancelario comunitario frente a terceros siempre que ésta sea inferior al español.

Podrán acogerse al beneficio arancelario las importaciones de materiales y bienes de equipo efectuadas por los beneficiarios de la misma a partir del día 22 de agosto de 1988.

Art. 6.º *Reducción del Impuesto sobre el Valor Añadido en adquisiciones e importaciones de materiales y bienes de equipo.*—1. Tendrá derecho a la reducción del 50 por 100 de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiesen soportado por las adquisiciones o importaciones de los materiales y bienes de equipo efectuadas para la reposición o renovación de los dañados por las tormentas y lluvias torrenciales a que se refiere el Real Decreto-ley 5/1988, en los términos y con los requisitos que se establecen en la presente Orden, los siguientes empresarios o profesionales:

a) Los sujetos pasivos acogidos a los regímenes especiales simplificados de la agricultura, ganadería y pesca o del recargo de equivalencia, respecto de bienes siniestrados afectos, exclusivamente, a actividades incluidas en los citados regímenes especiales.

b) Los sujetos pasivos que utilicen los materiales y bienes de equipo siniestrados en la realización de operaciones empresariales o profesionales exentas del Impuesto en virtud de lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, o que, respecto de los mismos, deban aplicar la regla de prorata para la práctica de sus deducciones.

Los demás sujetos pasivos deducirán las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas en las adquisiciones o importaciones de los materiales y bienes de equipo renovados, de acuerdo con las normas generales de ese impuesto sobre derecho a la deducción.

2. Únicamente podrán hacer uso del derecho a la reducción de las cuotas soportadas los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido a que se refiere el apartado anterior que fuesen titulares de los bienes dañados por las citadas causas.

3. Los bienes cuya reposición o renovación origine el derecho a la reducción, regulado en la presente Orden, serán, exclusivamente, los materiales y bienes de equipo pertenecientes a un patrimonio empresarial o profesional que deban ser renovados como consecuencia de los daños sufridos por las causas a que se refiere el apartado 1 anterior.

A estos efectos se considerarán:

1.º Materiales: Las existencias, el mobiliario y enseres y los repuestos para inmovilizado.

2.º Bienes de equipo: La maquinaria, instalaciones y utillaje, los elementos de transporte, los equipos para procesos de información y las instalaciones complejas especializadas sometidas a un mismo ritmo de amortización, así como las inmovilizaciones en curso de los referidos bienes.

Para la definición de los conceptos mencionados se atenderá a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

En ningún caso originarán derecho a la reducción de las cuotas soportadas los automóviles que hubiesen determinado el derecho a la minoración de 135.000 pesetas en la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido que grave su adquisición por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º, 4, del Real Decreto-ley 5/1988, y del artículo 1.º de esta Orden, ni los bienes excluidos del derecho a la deducción del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo prescrito en los artículos 32, números 4, 5 y 6, y 33 de la Ley reguladora de dicho Impuesto.

4. Para disfrutar de las reducciones a que se refieren los apartados anteriores será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1.º Presentar en la Delegación o Administración de Hacienda del lugar donde radique el domicilio fiscal del empresario o profesional, antes del 31 de diciembre de 1988, una relación de los materiales y bienes de equipo dañados por las tormentas y lluvias torrenciales cuya renovación o reposición se pretenda, indicando su número, peso o características, según proceda.

2.º Acreditar la efectividad de los daños sufridos por los mencionados bienes mediante la carta de damnificado, regulada por la Orden del Interior de 22 de agosto de 1988, certificaciones de las autoridades competentes, tanto estatales como autonómicas o locales, certificado de la Compañía de Seguros o cualquier otro documento que justifique fehacientemente dicha circunstancia.

Los referidos documentos deberán adjuntarse a la relación de bienes siniestrados.

Los datos relativos a la identidad y momento de adquisición o importación de los bienes de inversión siniestrados, de los adquiridos para su reposición o renovación y, en su caso, de los materiales que los integren deberán deducirse fácilmente de la documentación o contabilidad del sujeto pasivo.

3.º Estar en posesión y conservar durante cinco años la factura expedida por los proveedores o el documento aduanero acreditativo de la importación de los materiales y bienes de equipo adquiridos en sustitución de los siniestrados.

5.1. Las reducciones de la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido soportada en las adquisiciones o importaciones de los materiales y bienes de equipo destinados a la reposición o renovación de los siniestrados se harán efectivas según se trata de adquisiciones o importaciones, por los sistemas siguientes:

a) Reducción directa de la cuota tributaria correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido devengado en la importación de dichos bienes.

Los empresarios o profesionales solicitarán el reconocimiento de su derecho mediante instancia dirigida al Delegado de Hacienda de la provincia donde radique su domicilio fiscal con carácter previo a dicha importación, utilizando el modelo del anexo III de esta Orden.

El documento en el que conste el Acuerdo de la Delegación de Hacienda deberá ser notificado al solicitante, que entregará una copia a la Aduana para que procedan a reducir la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la operación.

Al dorso del Acuerdo se consignarán las importaciones, que serán diligenciadas por la Aduana.

En el documento de importaciones deberá hacerse constar la reducción practicada.

b) Adquisición de los bienes sin reducción inicial de la cuota tributaria, y posterior reembolso por la Delegación de Hacienda del exceso de cuota soportada.

Con posterioridad a la adquisición de los bienes se presentarán en la Delegación de Hacienda de la provincia donde

radique el domicilio fiscal del sujeto pasivo una instancia dirigida al Delegado de Hacienda solicitando la devolución de las cantidades que resulten de la reducción de las cuotas soportadas, según lo previsto en los apartados anteriores, utilizando el modelo previsto en el anexo IV de esta Orden.

A la solicitud deberán unirse las fotocopias de las facturas justificativas de la adquisición de los bienes destinados a la renovación o reposición de los siniestrados.

Las facturas a que se refiere el párrafo anterior únicamente justificarán el derecho a la reducción cuando se ajusten a lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega por empresarios y profesionales, y 157 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre.

5.2. No obstante lo previsto en el número 1 anterior de este apartado los sujetos pasivos que deban aplicar la regla de prorrata para la práctica de sus deducciones harán efectivo su derecho a la reducción por el siguiente procedimiento.

a) El porcentaje de reducción se aplicará sobre la diferencia entre la cuota soportada y la cuota deducible conforme a las reglas del Impuesto.

b) El importe de la reducción resultante se deducirá en la declaración - liquidación correspondiente al período de liquidación en que hayan tenido lugar las adquisiciones o importaciones.

c) La reducción a que se refiere el apartado b) anterior deberá regularizarse en la declaración - liquidación del último período del año natural en que se hubiesen efectuado la adquisición o importación de los correspondientes bienes en función de la prorrata definitiva de dicho año.

6. El derecho a la reducción de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido regulado en la presente Orden podrá ejercitarse hasta el día 22 de agosto de 1989, inclusive, o hasta que termine el plazo de declaración - liquidación que estuviese corriendo en dicho día, en el caso de adquisición o importación de bienes a los que fuese aplicable la regla de prorrata.

Las solicitudes de devolución deberán presentarse en el plazo de tres meses siguientes a la adquisición de los bienes a que se refieran.

7. Las devoluciones a que se refiere el presente artículo se practicarán, una vez aprobada la propuesta por el Delegado y fiscalizada por la Intervención, mediante la expedición del mandamiento de pago contra la cuenta corriente del Tesoro aplicado a "Impuesto sobre el Valor Añadido. Régimen General". Código 100.21/1. El pago se realizará por talón o transferencia.

Las propuestas de devolución podrán tramitarse en expedientes colectivos. En tal caso, el importe del mandamiento de pago se ingresarán en la cuenta "Delegación de Hacienda de, Devoluciones IVA". Efectuado el ingreso en la mencionada cuenta, el Jefe de la Sección de Caja emitirá los talones u ordenará las transferencias individuales contra la misma.

Art. 7.º *Amortización por pérdidas de elementos de activo.*—Las pérdidas originadas en los distintos elementos del activo de las Empresas, como consecuencia de las tormentas y lluvias torrenciales a que se refiere esta Orden, podrán diferirse, excepcionalmente, en el plazo establecido en el artículo 67.2 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre.

Para la determinación de tales pérdidas se aplicarán los criterios establecidos en los artículos 119 y 142 del mismo Reglamento.

Las subvenciones o ayudas recibidas en la parte que proporcionalmente corresponda a estos elementos de activo

tendrán el mismo tratamiento que las indemnizaciones por razón de seguro

A los eventuales sobrantes, después de aplicarse lo dispuesto en el párrafo anterior, les será de aplicación lo establecido en el artículo 87 del repetido Reglamento.

Los gastos de especial importancia originados como consecuencia de la reparación de los elementos de activo que hayan resultado afectados por tales tormentas y lluvias torrenciales, se considerarán de proyección plurianual, pudiendo amortizarse en la forma establecida en el párrafo primero de este artículo.

Art. 8.º *Comienzo de vigencia.* — La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV.EE. y VV. II., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1988. — Solchaga Catalán.

Excmos. Sres. Secretarios de Estado de Hacienda, de Economía y de Comercio. Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretarios generales y Directores generales del Departamento y Presidente del Consorcio de Compensación de Seguros.

ANEXO I

Ilmo. Sr.:

Don con documento nacional de identidad número, en nombre propio, o en representación (1) de con NIF y domiciliado en, solicita acogerse a la exención regulada en el artículo 4.º, 1 del Real Decreto-ley 5/1988, de 29 de julio, relativa a las cuotas y recargos de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana y de las Licencias Fiscales de actividades comerciales e industriales y profesionales y artistas correspondientes al ejercicio 1988, según relación expresada al dorso.

A tal efecto aporta los siguientes justificantes (2):

- 1. Certificación expedida por el Ayuntamiento donde el damnificado tenga su domicilio, acreditativa de haber sido expedida o solicitada a favor del interesado, la Carta de Damnificado regulada por la Orden del Ministerio del Interior de
- 2. Declaración del interesado decriptiva de los daños sufridos y valoración estimada de los mismos.

En a de de 198.....
(Firma)

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Marque con una X el recuadro que proceda.

Dorso anexo I

Relación de recibos cuya exención se solicita

Tributo	Municipio	Número lista cobratoria	Nombre, como figura en el recibo	Importe total

ANEXO II

Ilmo. Sr.:

Don con documento nacional de identidad número en nombre propio, o en representación (1) de con NIF número y domiciliado en, solicita acogerse a la exención regulada en el artículo 4.º, 2 del Real Decreto - ley 5/1988, de 29 de julio, por un total pesetas, según concepto y datos figurados al dorso. A tal efecto aporta:

1.º Justificación de daños sufridos (2):

- Certificación expedida por el Ayuntamiento de haber sido expedida o solicitada a favor del solicitante la Carta de Damnificado regulada por Orden de
 - Declaración del interesado expresando daños sufridos y valoración estimada de los mismos.
2. Justificantes del pago realizado (2):
- Recibos o cartas de pago originales.
 - Certificación del pago, expedida por el órgano competente.
 - Justificante de adeudo en cuenta practicado por la Entidad colaboradora.

El interesado desea percibir el importe de la devolución mediante:

- Talón contra la c/c del Tesoro Público en el Banco de España.
- Mediante transferencia a la siguiente Entidad de crédito c/c número a nombre de don en la sucursal de la Entidad.

En a de de 198.....
(Firma)

Ilmo Sr.

- 1) Táchese lo que no proceda.
- 2) Marque con una X lo que proceda.

Dorso anexo II

Relación de recibos cuya devolución se solicita

Tributo	Municipio	Número lista cobratoria	Nombre, como figura en el recibo	Importe total

ANEXO III

Don con NIF y domicilio en, en nombre propio o en representación de con NIF y domiciliado en, solicita, con carácter previo a la importación, acogerse a los beneficios fiscales regulados por el Real Decreto-ley 5/1988, de 29 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales y tormentas en las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, La Rioja, Navarra, Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza:

- Minoración en 135.000 pesetas de la cuota del IVA en la importación de un vehículo.
- Minoración del por 100 de las cuotas del IVA devengado en la importación de materias y bienes de equipo:
- Utilizados en la realización de operaciones exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto.
- Afectos exclusivamente a actividades incluidas en los regímenes especiales de la agricultura, ganadería y pesca; simplificado o del recargo de equivalencia.

..... a de de 198.....

(Firma)

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de

Marque con una X lo que proceda.

Justificantes que se acompañan

1. Para minoración de 135.000 pesetas en la cuota del IVA en la importación de vehículos:

- Baja del vehículo siniestrado en la Jefatura de Tráfico.
- Justificante de que el vehículo padeció siniestro total con motivo de las lluvias torrenciales y tormentas. Carta de Damnificado u otros documentos que acrediten fehacientemente tal condición).

2. Para minoración del por 100 de las cuotas del IVA devengado en la importación de materiales y bienes de equipo:

- Relación de bienes dañados que se pretendan renovar o reponer.
- Justificante de los daños (Carta de Damnificado o cualquier otro documento que justifique fehacientemente dicha circunstancia).

Marque con una X lo que proceda.

ANEXO IV

Don, con NIF número, y domiciliado en, en nombre o en representación de, con NIF y domicilio en, solicita en aplicación de los beneficios fiscales regulados en el Real Decreto-Ley 5/1988, de 29 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes tormentas y lluvias torrenciales en las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, La Rioja, Navarra, Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, las siguientes devoluciones:

- Devolución de 135.000 pesetas por el Impuesto sobre el Valor Añadido satisfecho, en la adquisición del vehículo marca matricula
- Devolución del por 100 de las cuotas del IVA soportado en la adquisición de materiales y bienes de equipo:
- Utilizados en la realización de operaciones exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto.
- Afectos exclusivamente a actividades incluidas en los regímenes especiales de la agricultura, ganadería y pesca; simplificado o del recargo de equivalencia. IVA soportado pesetas. Devolución solicitada pesetas.

El interesado desea percibir el importe de la devolución mediante:

- Talón contra la cuenta corriente del Tesoro Público en el Banco de España.
- Transferencia a la siguiente Entidad de Crédito: Cuenta corriente número a nombre de en la sucursal del Banco o Caja de Ahorros

..... a de de 198.....

(Firma)

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de

Marque con una X lo que proceda.

Justificantes que se acompañan

1. Para devolución de 135.000 pesetas en la adquisición de vehículos:

- Baja del vehículo siniestrado en la Jefatura de Tráfico.
- Justificante de que el vehículo padeció siniestro total con motivo de lluvias torrenciales y tormentas.
- Factura de adquisición del nuevo vehículo.
- Permiso de circulación del nuevo vehículo.

2. Para devolución del por 100 de las cuotas soportadas en la adquisición de materiales y bienes de equipo:

- Relación de bienes dañados que se pretenden renovar o reponer (si todavía no ha sido presentada).
- Original y fotocopia de las facturas de compra.
- Justificante de los daños (carta de damnificado o cualquier otro documento que justifique fehacientemente dicha circunstancia).

Marque con una X lo que proceda.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CENTRO DE GESTION Y COOPERACION TRIBUTARIA
Servicio de Gestión Tributaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. de 18 de julio de 1958), se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación, conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2.572/75.

RELACION DE CONTRIBUYENTES POR LOS CONCEPTOS QUE SE CITAN:

SUJETO PASIVO	Núm. de liquidación	A Ingresar Pesetas
<i>Contribución Territorial Urbana.</i>		
EJERCICIOS: 84, 85, 86, 87		
Municipio donde radican las fincas: AGUILAR DE CAMPOO		5.886
Amibal Millán Sardina	803-2	
Municipio donde radican las fincas: BECERRIL DE CAMPOS		5.455
José Luis Santa Eufemia Alonso	2.554-4	
Municipio donde radican las fincas: BUENAVISTA DE VALDAVIA		271
Miguel Andrés Santos	2.467-3	
Municipio donde radican las fincas: CASTREJON DE LA PEÑA		3.155
Darío Arnáiz Montes	2.587-1	
Municipio donde radican las fincas: COBOS DE CERRATO		89
Eugenio González Martínez	2.729-2	
Municipio donde radican las fincas: GUARDO		
Regino Gutiérrez Sanz	1.488-9	2.292
Regino Gutiérrez Sanz	1.489-6	3.208
Primitiva Prado Gómez	1.402-4	3.905
Municipio donde radican las fincas: OLMOS DE OJEDA		
Enrique García Becerril y 1	1.599-8	1.140
Municipio donde radican las fincas: TRIOLLO		
Francisco José Fernández Quirce	3.061-2	1.061
Municipio donde radican las fincas: POZA DE LA VIEGA		
Avellina Franco Fernández	2.913-0	401
Municipio donde radican las fincas: VILLAMARTIN		
Severina Seco Estébanez	3.212-2	409

A Ingresar Pesetas

Núm. de liquidación

SUJETO PASIVO

EJERCICIO: 1987

Ejercicio donde radican las fincas: VILLAMURIEL DE CERRATO

Manuel Sánchez Gorjón	32-0	777
Julio Villahoz Asensio	42-7	777
José Luis Paredes Sanz	43-4	777
Angel José Miranda Rivas	50-9	777
Hermenegildo Martín García	55-5	777
Emilio González García	33-0	777
Vicente Rodríguez Fernández	93-6	777
Aniceto Cordero Fraile	103-4	777
Mauro Martínez Gómez	117-0	777
José Ignacio Vicente Lozano	176-0	777
Moisés Martínez González	190-0	777
Zenón Martín Estévez	223-2	777
José María Osorio Barbolla	232-1	777
Jesús López Díaz	251-7	777
Moisés Rodríguez Sanz	256-3	777
María Isabel Sierra Mediavilla	296-9	777
Jesús Pulido Mateos	301-0	777
Jesús V. González Martín	306-7	777
Luis Angel Castrillo López	310-0	777
Alejandro Rodríguez Sammartín	316-3	777
Julian Caballero Díez	332-7	777
Demetrio González Pérez	333-4	777
Rosa María Alcaicer Guerrero	360-1	777
Germán Vidal Gandós	368-0	777
Clemente Fernández García	420-1	777

EJERCICIOS: 82, 83, 84, 85, 86

Municipio donde radican las fincas: PALENCIA

José Luis Santa Eugenia Alonso	692-1	20.221
---------------------------------------	-------	--------

EJERCICIO: 1985

Felisa Massa Támara	2.147-8	2.914
----------------------------	---------	-------

EJERCICIO: 1985 - 1986

Elvira González González	1.878-8	498
Julian José Barcenilla Revilla	1.912-1	4.604
Julian José Barcenilla Revilla	1.914-6	4.476
PROPASA	2.047-2	11.390
PROPASA	2.056-1	1.895
Fernando Barcenilla Adrián	2.193-0	11.564
Inmobiliaria Promociones Vegar, S. A.	2.257-0	6.253
Jerónimo García Aragón	1.957-3	4.610

EJERCICIO: 1986

Jesús Blanco Hernández	810-3	4.581
Antonio Valle Herrero, Juan	608-8	3.381
Gabriel Prieto Atienza	1.008-0	2.303

EJERCICIO: 1985 - 1986

Juan José Salamanca Rodríguez	1.870-0	746
Juan José Salamanca Rodríguez	1.876-3	11.806
Juan José Salamanca Rodríguez	1.882-0	666

PLAZO PARA EFECTUAR LOS INGRESOS:

Sin recargo: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o, si éste fuese festivo, el inmediato posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre el 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en vía voluntaria, se exigirá el pago de la deuda por vía de apremio.

RECURSOS CONTRA LAS LIQUIDACIONES

De reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (segunda planta de la Delegación de Hacienda en la Provincia de Palencia), o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Ambos plazos se contarán a partir del siguiente día hábil al de notificación.

La notificación de las liquidaciones relacionadas tiene efectividad el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica a efectos de notificación según el punto 2, artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Palencia, 10 de octubre de 1988. — El Gerente Territorial, Felipe Rodríguez Curiel. 4521

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Montes, Caza, Pesca y C. N.

SERVICIO TERRITORIAL DE PALENCIA

EDICTO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Mata García", núm. 184 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a San Cebrián de Mudá y sito en el término municipal del mismo nombre, cuyo deslinde fue aprobado por Orden de 28 de agosto de 1986, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 14 de diciembre de 1988, en el sitio en que se situó el piquete núm. 1 del deslinde del monte, mojón de la colindancia con el monte "Ciruelo", número 183 de Utilidad Pública, situado en el paraje "La Loma".

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 10 de octubre de 1988. — El Jefe de la Sección de Montes, María Jesús de Miguel Michelena. 4536

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

SERVICIO TERRITORIAL

MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA
PALENCIA

Solicitud de ampliación de coto privado de caza

Por la Junta Vecinal de Castrejón de la Peña, se ha presentado en esta Sección de Montes expediente de solicitud de ampliación del coto privado de caza P-10.736, que afectará a 629 hectáreas de fincas de particulares y de la Junta Vecinal de Castrejón de la Peña (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Montes, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 29 de septiembre de 1988. — El Jefe de Montes (ilegible). 4538

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y la Ley 10/1966, de 18 de mar-

zo, y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se someten a autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto, formuladas por Iberduero, S. A., Delegación León, para:

— Cambio de emplazamiento de centro de transformación de intemperie existente en Las Heras, Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña. (NIE - 2.120).

— Derivación área/subterránea de línea a 20 KV y centro de transformación de interior, en lonja, de 630 KVA, a 13.200 - 20.000/380-220 Voltios, denominado "Calle Mayor" en Guardo. (NIE-2.122).

Durante el plazo de treinta días, los interesados podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida de Modesto Lafuente, número 8-1.º derecha. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, dirigidas a este Servicio Territorial, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 20 de septiembre de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera. 4212

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero**ANUNCIO**

Don Julio Alonso Martín y esposa, calle Alvarez Lorenzana, núm. 21-2.º B, Oviédo, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Burejo en término municipal de Lavid de Ojeda (Palencia), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lavid de Ojeda, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I - 9524 - PA).

Valladolid, 26 de septiembre de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero. 4364

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

Requisitoria

Ovidio Salla Alarcón, natural de Barcelona, de estado casado, de profesión comerciante, de 50 años de edad, hijo de Antonio y de Candellaria, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en la causa sumario número 29, del año 1986, correspondiente al Rollo de Sala 56-86, sobre falsedad, seguida ante esta Audiencia Provincial, comparecerá ante la misma dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número del Artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4517

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo al número 208/88, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Fortunato Rabanal Rabanal, natural de Santibáñez de la Peña, que falleció en Palencia el día 1 de julio de 1988; hijo de Nicomedes y de Julia, en estado de soltero, y habiendo en dicho expediente como herederos del expresado causante, sus hermanos de doble vínculo Higinia y Primitiva Rabanal Rabanal, siendo la cuantía del caudal hereditario de 500.000 pesetas.

Y al objeto de que aquellos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en plazo de treinta días hábiles, he ordenado la fijación del presente en los lugares que previene la Ley.

Dado en Cervera de Pisuerga, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario judicial (ilegible).

4300

Juzgados de Distrito

BALTANAS

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas número 118/88, sobre daños por imprudencia, resultando perjudicado don Javier David Pérez Rodríguez, y figurando como denun-

ciado don Augusto Reixoto de Carvalho, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tres días al citado penado de la tasación de costas que se insertará después practicada en dicho juicio, y para que se requiera al penado Augusto Reixoto de Carvalho; con domicilio en 95 Avenida Champs Elípses, París (Francia), para que haga efectiva la multa impuesta y la cual asciende a 20.000 pesetas, apercibiéndole que si en el plazo de tres días de la publicación de esta cédula de notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no lo satisficiera le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tasación de costas

Multa impuesta 20.000 pesetas.

Corresponde satisfacer a Augusto Reixoto de Carvalho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al dicho penado, cumpliendo lo mandado por la señora Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Baltanás, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, María Pilar Sáez Gallego.

4535

BALTANAS

Requisitoria

Thierry Kociuba, de 28 años, casado, mecánico, natural de Poltiers (Francia) y vecino de 86370 Vivonne (Francia), con domicilio en Ecrouzilles Chateau Larcher, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de distrito de Baltanás (Palencia), dentro del plazo de diez días, al objeto de constituirse en prisión para cumplir el arresto sustitutorio de dos días, por impago de la multa de 5.000 pesetas, y demás penas que le han sido impuestas por sentencia de este Juzgado, dictada en el Juicio de Faltas número 112/1986, seguido por lesiones y daños en circulación.

Dado en Baltanás (Palencia), a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Juez, María Carmen Nela Pardo Pérez. — La Secretaria, María Pilar Sáez Gallego.

4520

BALTANAS

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Francisco Fernández, vecino que fue de Francia, 3 Poe Paul Valery (Creil), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de 5.000 pesetas, que resultan impuestas en el juicio de faltas número 149/87, de 1987, por daños en tráfico, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de Palencia, se pone el presente en Baltanás, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4519

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de Carrión de los Condes, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 310 de 1988, sobre falta de imprudencia simple con resultado de lesiones, por la presente se cita a don Rufino Gómez Calvo; Remedios Fernández López, con domicilio en Hannover (Alemania), y a los representantes legales de los menores, Rubén, Marta, Paula y Lourdes, los anteriormente citados y padres de éstos, para el próximo día diecisiete de noviembre y hora de las doce y diez de su mañana, a fin de asistir a las sesiones del juicio de faltas señalado para dicho día y hora, debiendo asistir acompañado de las pruebas de que intenten valerse.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4533

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular, promovido por don Jesús María Ramos Sevilla; referido al suelo urbano en el área delimitada en el Barrio de La Canal, Polígono 16, de Aguilar de Campoo.

Durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Aguilar de Campoo, 11 de octubre de 1988. — El Alcalde acctal., Pedro L. Arístegui Yáñez.

4528

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 6 de octubre de 1988, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por don Manuel Guardado González, referido al suelo urbano del Polígono 3 del Plan General de Ordenación Urbana en calle Eras del Portazgo, de Aguilar de Campoo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6, del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo al contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia de Valladolid.

Aguilar de Campoo, 11 de octubre de 1988. — El Alcalde acctal., Pedro L. Arístegui Yáñez.

4527

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 6 de octubre de 1988, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por don José Manuel González Gómez, referido al suelo urbano de las Parcelas 22 y 28 del Plan Parcial del Polígono 23 de Aguilar de Campoo, al no haberse presentado alegaciones al mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6, del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo al contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia de Valladolid.

Aguilar de Campoo, 11 de octubre de 1988. — El Alcalde acctal., Pedro L. Arístegui Yáñez.

4527

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 22 de julio de 1988, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones del personal.
Anterior: 2.312.894 pesetas.
Aumentos: 494.619 pesetas.
Total: 2.807.513 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 66.000 pesetas.
Aumentos: 170.000 pesetas.
Total: 236.000 pesetas.
 3. Intereses.
Aumentos: 100.000 pesetas.
Total: 100.000 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Anterior: 9.671.900 pesetas.
Aumentos: 1.003.034 pesetas.
Total: 10.674.934 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Total: 12.050.794 pesetas.
Aumentos: 1.767.653 pesetas.
Total: 13.818.447 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calzada de los Molinos, 13 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4542

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número dos, medio de los mayores ingre-

sos recaudados sobre los previstos, en el Presupuesto General de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Cardenosa de Volpejera, 10 de octubre de 1988. — El Alcalde, Juan Martínez.

4530

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1988, se adoptó acuerdo de aprobación de los padrones de tasas por abastecimiento de agua y recogida de basuras, correspondientes a los trimestres 1.º y 2.º de 1988.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formular los interesados ante el mismo órgano en el plazo de un mes, recurso de reposición como previo al contencioso - administrativo a contar desde la exposición pública de los padrones; sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que los interesados estimen pertinentes.

Carrión de los Condes, 11 de octubre de 1988. — El Alcalde, Francisco Molina Salas.

4544

CARRION DE LOS CONDES

Notificaciones

De conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-7-58, se hace pública notificación a don Valentín Bolívar Garquez, en nombre y representación de Soluciones Productivas Palentinas, S. A., cuyo último domicilio conocido fue calle José Antonio Girón, número 23, de Carrión de los Condes (Palencia), y hoy en ignorado paradero, del siguiente Decreto dictado por la Alcaldía en 23 de septiembre de 1988:

"Habiendo tenido conocimiento de que por don Valentín Bolívar Garquez, en nombre y representación de Soluciones Productivas Palentinas, S. A., se ha procedido a la construcción de un Matadero de Conejos en las naves o locales existentes en la finca denominada "La Granja", sita en la carretera de Palencia, km. 38, he resuelto:

Primero: Requerir al mencionado D. Valentín Bolívar Garquez, para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas, siguientes al día del recibo de la notificación de esta Resolución, acredite ante este Ayuntamiento, estar en posesión de la preceptiva licencia municipal urbanística para efectuar dichas obras, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a iniciar el pertinente expe-

diente sancionador, exigiéndole las responsabilidades legales a que hubieren lugar, que podrá llegar a la demolición de lo construido.

Segundo: Que se notifique reglamentariamente, esta resolución al interesado".

Contra este acuerdo, definitivo en vía administrativa, solo puede interponer recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de reposición que deberá interponer ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente, conforme a lo determinado en el art. 52 de la Ley sobre la Jurisdicción Contencioso - Administrativa del 27 de diciembre de 1956. Transcurrido el mes a partir de la interposición del recurso de reposición o de la notificación de su resolución, quedará expedita la vía Contencioso - Administrativa, pudiendo interponer el pertinente recurso en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si este es expreso y en el plazo de un año si no lo fuere. No obstante podrá Vd. interponer cualquier otro recurso si lo estima oportuno, conforme a lo dispuesto en el art. 331 del Reglamento de Organización, F. y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Carrión de los Condes, 10 de octubre de 1988. — El Alcalde, Francisco Molina Salas.

4543

CEVICO DE LA TORRE

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 23 de septiembre de 1988, el pliego de cláusulas económico - administrativas que ha de regir la subasta con admisión previa de la obra "Construcción de piscina municipal primera fase", se expone al público durante el plazo de cuatro días hábiles por haber sido declarado el expediente de urgencia, contados a partir del día siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. — Construcción de piscina municipal primera fase; con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Angel García Puertas.

Tipo. — 8.490.720 pesetas, podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato. — Desde la fecha de la notificación a la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses, y en todo caso, antes del 31/12/88, habrá de certificarse el cincuenta por ciento de la totalidad del proyecto de ejecución.

Pago. — Con cargo a la partida 621.6.11 del Presupuesto Ordinario.

Fianzas. — Provisional: 169.814 pesetas. Definitiva: 4 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente

al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. — En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación por subasta con admisión previa de las obras de construcción de piscina municipal primera fase, convocada por el Ayuntamiento de Cívico de la Torre".

Dentro de este sobre mayor se incluirán dos sobres titulados referencia para la admisión previa y oferta económica.

El primero de los citados incluirá:

— Memoria firmada por el proponente expresiva de su referencias técnicas y económicas.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

— Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

— Justificante acreditativo de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

— Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.

— Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

— Documento que acredite la clasificación del contratista.

— Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

— Justificante de la licencia fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculta contratar.

El sobre segundo "Oferta económica", incluirá la proposición conforme al siguiente

Modelo

"D. ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria de la subasta con admisión previa anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de "Construcción de piscina municipal primera fase", en Cívico de la Torre, en el precio de ... (en letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Cívico de la Torre, 26 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4395

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 8 de octubre de 1988, el proyecto redacta-

do por el Ingeniero Industrial don Juan José Gómez Soto, correspondiente a la obra núm. 182/88, titulada "Pavimentación en Quintana del Puente", con un presupuesto de contrata de 3.999.749 pesetas, incluida en Planes Provinciales de la Excma. Diputación.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintana del Puente, 13 de octubre de 1988. — El Alcalde, Manuel Grijalbo.

4537

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1988, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don Enrique Cantera Fernández, la ejecución de la obra núm. 8/87, titulada "Centro Polivalente en Reinoso de Cerrato", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, en la cantidad de cuatrocientas cuarenta y nueve mil pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Reinoso de Cerrato, 6 de octubre de 1988. — El Alcalde, J. M. Rodríguez.

4539

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1988, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1989.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985 y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación
Ninguna.

B) Ordenanzas que se modifican

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre licencias urbanísticas.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre prestación del servicio de alcantarillado.

Ordenanza fiscal reguladora sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal de circulación.

Ordenanza fiscal por entrada de vehículos a través de las aceras en edificios particulares y aparcamientos.

Ordenanza fiscal sobre tránsito de animales dentro del casco urbano.

Tributo con el fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Reinoso de Cerrato, 11 de octubre de 1988. — El Alcalde, J. M. Rodríguez.

4540

RESPENDE DE LA PEÑA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1988, acordó la aprobación de un contrato de préstamo o anticipo con la Excelentísima Diputación Provincial, de fondos de la Caja de Crédito Municipal.

Las características de la operación son las siguientes:

- Clase de la operación: Préstamo.
- Entidad con la que se efectúa la operación: Diputación Provincial.
- Destino del crédito: Financiación de la aportación municipal para las obras de "Pavimentación de Riosmenu-dos de la Peña, Barajores de la Peña, Respenda de la Peña y Fontecha de la Peña, y alumbrado público en Fontecha de la Peña", con un presupuesto total de 9.100.000 pesetas, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de los años 1987 y 88.
- Plazo de amortización: Cuatro años en ocho semestralidades.
- Importe total del préstamo: 4.000.000 de pesetas.
- Importe de la amortización de cada anualidad: 1.000.000 de pesetas.
- Tipo de intereses: Sin interés
- Recursos que afectan en garantía: Totalidad de los ingresos que percibe el Ayuntamiento del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, Contribución Territorial Rústica y Urbana y Licencia Fiscal.
- Carga financiera anual: 1.000.000 de pesetas.
- Porcentaje que representa la carga financiera: 25,3709 por 100.

En su consecuencia y tal como determina el número 2 del artículo 431 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Respenda de la Peña, 11 de octubre de 1988. — El Alcalde, Exiquio Martín.

4545

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 28 de abril de 1988, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para la enajenación de los bienes que luego se dirán y cumplido el trámite de dación de venta a la Junta de Castilla y León, según escrito recibido de la misma número 2.577, de fecha 13 de septiembre de 1988, se expone al público durante el plazo de ocho días para su examen y reclamaciones.

Al mismo tiempo se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones. Las cláusulas fundamentales de dicha subasta son:

Objeto. — La enajenación de un edificio sito en el casco urbano de Villorquite del Páramo, calle San Lorenzo, número 7, con una extensión superficial de 200 metros cuadrados, que linda: Derecha entrando finca núm. 9 de Paulino Hospital Rabanal; Izquierda, finca núm. 5 de Carlos Laso Salvador y fondo, con Porfirio Fernández.

Tipo. — El tipo de tasación y de licitación ha sido fijado en la cantidad de cuatrocientas ochenta mil pesetas, mejorable a la alza.

Duración del contrato. — El contrato quedará consumado con el pago del precio ofrecido por el adjudicatario, así como de todos los gastos relacionados con la subasta y con la redacción y firma de este expediente y contrato de compraventa público.

Pliego de condiciones y expediente. — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y los veinte días hábiles que medien desde la publicación de este edicto, hasta la celebración de la subasta.

Garantías. — La garantía provisional se fija en la cantidad de veinticuatro mil pesetas. No se señala garantía definitiva por no ser de aplicación en este caso.

Presentación de proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre, terminando el plazo a las trece horas del último de los veinte que se señalan para la presentación de plicas, en horas de oficina.

Apertura de plicas. — La celebración del acto licitatorio o apertura de plicas, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ... y vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ... y con Documento Nacional de Identidad ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de ..., correspondiente a los bienes de propios de este Ayunta-

miento y de los pliegos de condiciones que rigen para la misma, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de ..., por el precio (en letra) ... pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta.

(Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe a los efectos del artículo 30, del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Saldaña, para la enajenación de ...

(Fecha y firma del licitador).

Saldaña, 4 de octubre de 1988. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

4434

TORQUEMADA

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José María Carazo Royuela, contratista de "Pavimentación en Torquemada", número 216/84, en la garantía definitiva de 80.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Torquemada, 29 de agosto de 1988. — El Alcalde, José Antonio López.

3835

VILLOLDO

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1988, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don José María de la Sierra Marcos, la ejecución de la obra número 251/88, titulada "Pavimentación de calles en Villanueva del Río", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, en la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Villoldo, 11 de octubre de 1988. — El Alcalde, José Gutiérrez.

4541

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico de la obra 394/83, denominada "Centro Cultural en San Andrés de la Regla", redactado por la Empresa Egain, S. A., cuyo presupuesto asciende a 2.500.000 pesetas, se expone al público por período de diez días, al objeto de que por los interesados se formulen las alegaciones que se tengan por convenientes.

Villota del Páramo, 7 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4522

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE QUINTANILLA
DE ONSOÑA

EDICTO

Aprobado por la Junta Vecinal la modificación del pliego de condiciones para la enajenación por subasta de un edificio en la calle Las Eras de la localidad de Quintanilla de Onsoña, enajenación que ha sido autorizada por la Junta de Castilla y León, se expone al público por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamación.

Al mismo tiempo se convoca subasta, si bien la misma se aplazará cuando resulte necesario, en caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Edificio en la calle de Las Eras del casco urbano de Quintanilla de Onsoña, destinado a vivienda, con una superficie de 175 metros cuadrados.

Tipo de licitación. — Un millón seiscientas mil (1.600.000) pesetas, al alza.

Fianzas. — Provisonal del dos por ciento del tipo de licitación. La definitiva el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Proposiciones. — Habrán de presentarse ante la Junta Vecinal, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

..., vecino de ..., con domicilio ..., D.N.I. ..., en vigor, núm. ..., en nombre propio (o en representación que acredita de ...), enterado de la subasta convocada por la Junta Vecinal de Quintanilla de Onsoña (Palencia), para la enajenación de un edificio en la calle Las Eras de dicha localidad, declara conocer y aceptar íntegramente el pliego de condiciones que sirve de base a la subasta y ofrece por referido edificio la cantidad de ... pesetas (en letra)

Lugar, fecha y firma.

Quintanilla de Onsoña, 27 de septiembre de 1988. — El Presidente, Luis-E. Pozo Calle

4292